

EXPDTE. N°: 87/2015 - P.Ley

AUTOR: MENDIOROZ Bautista José, AGOSTINO Daniela  
Beatriz

EXTRACTO: Modifica el inciso 2) del artículo 48 de la ley n° 5025 -Impuesto Inmobiliario- referido a la bonificación del 40% para inmuebles que prestan servicios alojativos en sus distintas modalidades y categorías.

**DICTAMEN DE COMISION**  
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con la siguiente modificación en el artículo 1°.- el que queda redactado de la siguiente manera:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el inciso 2) del artículo 48 de la ley n° 5030, el que queda redactado de la siguiente manera:

- 2) Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial.

Al beneficio se podrá acceder siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior”.

SALA DE COMISIONES

**LASTRA    LOPEZ    LUEIRO    BETELU    CARRERAS    CASADEI**  
**CATALAN    CONTRERAS    DIEGUEZ    DOÑATE    PICCININI**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 22 de Mayo de 2015